Bogotá D.C; 08 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN No. DEAJGCC24-335**

**"Por medio de la cual se emite un mandamiento de pago"**

Exp. No. 11001079000020240043800

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO**

Que el DESPACHO 001 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL, mediante providencia con fecha del 03 de octubre de 2024, impuso un(a) MULTA al señor, Pedro Perez, identificado con Cédula de Ciudadanía nº. 134567891 por el valor de TRECE MILLONES PESOS M/CTE, ($ 13.000.000,00).

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012 acordé con los artículos 10 y 11 de la Ley 1743 de 2014, cumple con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial conforme con el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se encuentra facultada para ejercer el cobro coactivo de las obligaciones impuestas a favor de la Nación – Rama Judicial.

Que, por lo anteriormente expuesto, el (la) Abogado(a) Ejecutor(a) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Librar mandamiento de pago a favor del Nación – Rama Judicial contra el(la) al señor,Pedro Perez, identificado con Cédula de Ciudadanía nº. 134567891 por la cantidad liquida de TRECE MILLONES PESOS M/CTE ($ 13.000.000,00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total y las costas que se causen en este procedimiento, tal como lo establece el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Ordenar al deudor, que conforme a lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, dispone de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución para el pago del monto de las sumas adeudadas y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes.

**PARAGRAFO:** Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme  a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Incluir en el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General, al obligado en caso de no cancelar el monto adeudado, conforme lo dispone el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

**Notifíquese y Cúmplase,**

[SIGNATURE-R]

**FABIO ALEXANDER CRISTIANO MENDIVELSO  
Abogado Ejecutor**

**Diligencia de notificación personal**

El \_\_\_ mes \_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_\_\_\_ compareció al señor,Pedro Perez, identificado con Cédula de Ciudadanía nº. 134567891 con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago proferido dentro del proceso de cobro coactivo n°. 11001079000020240043800, a través de la resolución **DEAJGCC24-335 de fecha 08 de noviembre de 2024.**

Conforme a lo preceptuado en los artículos 569 del E.T. y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 del 2011, se deja constancia que se entrega una copia íntegra y gratuita del acto administrativo y que podrá proponer excepciones legales dentro de los quince (15) hábiles siguientes contados a partir de esta notificación en aplicación de lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

|  |  |
| --- | --- |
| -------------------------------------------------------- | ------------------------------------------------------ |
| Notificada(o) | Notificador |

**Elaboró**: fcristim

**Consecutivo Sigobius****DEAJGCC24-335**

Bogotá D.C; 08 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN No. DEAJGCC24-335**

**"Por medio de la cual se emite un mandamiento de pago"**

Exp. No. 11001079000020240043800

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO**

Que el DESPACHO 001 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL, mediante providencia con fecha del 03 de octubre de 2024, impuso un(a) MULTA al señor, Pedro Perez, identificado con Cédula de Ciudadanía nº. 134567891 por el valor de TRECE MILLONES PESOS M/CTE, ($ 13.000.000,00).

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012 acordé con los artículos 10 y 11 de la Ley 1743 de 2014, cumple con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial conforme con el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se encuentra facultada para ejercer el cobro coactivo de las obligaciones impuestas a favor de la Nación – Rama Judicial.

Que, por lo anteriormente expuesto, el (la) Abogado(a) Ejecutor(a) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Librar mandamiento de pago a favor del Nación – Rama Judicial contra el(la) al señor,Pedro Perez, identificado con Cédula de Ciudadanía nº. 134567891 por la cantidad liquida de TRECE MILLONES PESOS M/CTE ($ 13.000.000,00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total y las costas que se causen en este procedimiento, tal como lo establece el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Ordenar al deudor, que conforme a lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, dispone de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución para el pago del monto de las sumas adeudadas y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes.

**PARAGRAFO:** Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme  a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Incluir en el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General, al obligado en caso de no cancelar el monto adeudado, conforme lo dispone el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

**Notifíquese y Cúmplase,**

[SIGNATURE-R]

**FABIO ALEXANDER CRISTIANO MENDIVELSO  
Abogado Ejecutor**

**Diligencia de notificación personal**

El \_\_\_ mes \_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_\_\_\_ compareció al señor,Pedro Perez, identificado con Cédula de Ciudadanía nº. 134567891 con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago proferido dentro del proceso de cobro coactivo n°. 11001079000020240043800, a través de la resolución **DEAJGCC24-335 de fecha 08 de noviembre de 2024.**

Conforme a lo preceptuado en los artículos 569 del E.T. y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 del 2011, se deja constancia que se entrega una copia íntegra y gratuita del acto administrativo y que podrá proponer excepciones legales dentro de los quince (15) hábiles siguientes contados a partir de esta notificación en aplicación de lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

|  |  |
| --- | --- |
| -------------------------------------------------------- | ------------------------------------------------------ |
| Notificada(o) | Notificador |

**Elaboró**: fcristim

**Consecutivo Sigobius****DEAJGCC24-335**